

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 03/10/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de becas de formación a los alumnos que participen en los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha, autorizados durante el curso 2013-2014. [2013/12390]

Uno de los objetivos prioritarios de la Formación Profesional del Sistema Educativo es el de aproximar esta formación a las necesidades reales de cualificación del sector productivo.

Para ello, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con las siguientes finalidades, entre otras: la realización del módulo de Formación en centros de trabajo, la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales, y el desarrollo conjunto de proyectos de innovación.

Por su parte, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, pretende establecer las bases para la implantación progresiva de la Formación Profesional de carácter dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado.

En este sentido, la Orden de 7 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece el procedimiento para que los centros educativos de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, puedan desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual, durante el curso académico 2013-2014.

Considerando que la mejora de la cualificación profesional del alumnado y su adecuación a las necesidades del tejido empresarial, constituyen elementos inherentes a la calidad educativa, y teniendo en cuenta la implicación que en el logro de esta última tienen las administraciones educativas, se hacen necesarias medidas de apoyo que alienten la participación del alumnado en los proyectos de Formación Profesional de carácter Dual y faciliten su desarrollo. Con este fin, se pretende establecer un programa de becas que ayude a incentivar esta actividad formativa.

De acuerdo con lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en virtud de lo establecido en el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo convocar este programa de ayudas conforme las siguientes bases,

Primera. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del programa de becas de formación dirigido a los alumnos que participen durante el curso 2013-2014 en los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha presentados por los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que hayan sido debidamente autorizados según el procedimiento descrito en la Orden de 07/06/2013 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, puedan desarrollar proyectos de Formación Profesional Dual, durante el curso académico 2013-2014 (DOCM nº 116 de 18 de junio de 2013).

2. El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implica relación contractual, laboral o administrativa alguna con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ni con las empresas, entidades y organismos públicos o privados que colaboren en el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual.

Segunda. Beneficiarios y requisitos. Obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden, el alumnado matriculado en centros educativos de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, que cumpla el requisito de participar en los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados durante el curso 2013-2014.
2. El beneficiario deberá cumplir con lo establecido en la Orden de 07/06/2013 y, en particular, deberá haber aportado con carácter previo a la concesión de la subvención, el compromiso y el documento de confidencialidad establecidos en los anexos III y IV, respectivamente.
3. Dado el carácter excepcional de estas ayudas, para consolidar el modelo de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha, se exceptúa la exigencia de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como de la obligación de tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercera. Acreditación de requisitos.

La Consejería competente en materia de educación comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de participación del alumnado en los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados durante el curso 2013-2014.

Cuarta. Procedimiento.

1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el apartado 5. La adjudicación de la beca será a favor de quienes obtengan una mayor valoración, sin sobrepasar el crédito presupuestario fijado en el apartado 1 de la base quinta.
2. El alumnado que desee ser beneficiario de la beca deberá presentar una solicitud según el modelo normalizado del anexo, que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección www.jccm.es, dirigido al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, que es el órgano instructor, antes del día 30 de octubre de 2013.

Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes medios:

a) De forma telemática, mediante el envío de datos a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección: <http://www.jccm.es>.

En caso de no disponer de firma electrónica, recibida la solicitud por vía telemática, ésta se enviará por correo postal al domicilio del solicitante para su devolución una vez firmada en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano instructor comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Orden y para aquellos solicitantes que cumplan estos requisitos procederá a la valoración de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 y realizará la correspondiente propuesta de concesión a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, que es el órgano competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería. La resolución de concesión se publicará, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, surtiendo los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 21/2005, de 5 de febrero.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

5. Los criterios de priorización serán:

- 1º Alumnado de un proyecto autorizado de modalidad B o C según el artículo 4 de la Orden de 07/06/2013.
- 2º Alumnado de un proyecto autorizado de modalidad A según el artículo 4 de la Orden de 07/06/2013.

La comprobación de la concurrencia de estos requisitos se realizará de oficio por el órgano instructor.

Quinta. Dotación económica.

1. Para este programa de subvenciones se destina un crédito de 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1805.422B.48714 (fondo 909), del ejercicio 2013. Se financiará mediante los créditos recibidos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinados a financiar el programa de cooperación territorial: "Actuaciones destinadas a la mejora de la calidad en Formación Profesional", con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.454.07 de los P.G.E. 2012.

2. El importe a conceder será una cuantía fija de 400,00 € para los alumnos que participen en proyectos de modalidad B o C. Si por el número de beneficiarios se sobrepasase el crédito presupuestario del apartado 1, la cuantía fija citada se rebajará proporcionalmente hasta agotar el mencionado crédito.

Si por el número de beneficiarios que participen en proyectos de modalidad B o C, no se agotase el crédito presupuestario del apartado 1, el fondo sobrante se repartirá de forma proporcional entre los alumnos que participen en proyectos de modalidad A, sin que el importe individual resultante supere en ningún caso a la cuantía fija establecida para los alumnos que participen en proyectos de modalidad B o C.

Sexta. Formas y requisitos exigidos para el abono.

1. El abono de las becas se hará efectivo con la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que el becario debe ser titular, o en caso de minoría de edad, en la de su padre, madre, tutor/a o representante legal.

2. Dado que la subvención se concede por la mera matriculación en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, para el curso 2013/2014, en el marco de la Orden de 7 de junio de 2013, no se exige al alumnado justificación documental alguna, bastando el cumplimiento de las obligaciones que la citada Orden establece para el alumnado.

Séptima. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiada con fondos públicos españoles o europeos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Los beneficiarios no podrán disfrutar de una beca o ayuda similar en cursos posteriores.

Octava. Seguimiento.

El seguimiento de la actividad objeto de las presentes becas se realizará según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Orden de 07/06/2013.

Novena. Revocación de la adjudicación.

1. La subvención concedida podrá ser revocada por alguna de las causas siguientes:

- a) Si existiesen motivos suficientes y manifiestos de ineptitud para desarrollar la actividad objeto de la beca, o no se ajuste a las directrices que se establezcan.
- b) Incurrir en alguna causa de incompatibilidad.
- c) Renuncia de su titular basada en causa justificada.

2. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Orden de 07/06/2013, así como el abandono o exclusión del alumno del proyecto formativo de Formación Profesional Dual, dará lugar a la revocación de la beca concedida.

3. En todos estos casos se requerirá trámite de audiencia previa a la persona interesada, informe del tutor y resolución del órgano competente.

4. La beca concedida podrá ser objeto de modificación, en especial en el supuesto de alteración de las condiciones establecidas para su desempeño o de la obtención concurrente de otras becas otorgadas con la misma finalidad.

Décima. Procedimiento de reintegro de las ayudas. Régimen de sanciones e infracciones.

1. En caso de revocación de la ayuda concedida, procederá el reintegro de la totalidad o de parte del importe recibido en concepto de ayuda, y la exigencia del interés de demora determinado en la legislación estatal, en los supuestos previstos en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y los correspondientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El importe a reintegrar será ingresado en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante el modelo 046 disponible en el portal tributario de la Consejería de Hacienda de Castilla-La Mancha: <http://tributos.jccm.es>. En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (reintegro de subvenciones de presupuesto corriente), la descripción (becas de formación a los alumnos que participan en los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha, autorizados durante el curso 2013-2014) y el órgano gestor (Servicios Centrales de Educación, Cultura y Deportes). Una vez realizado el ingreso, será preceptivo presentar el documento acreditativo del abono del reintegro ante la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para su anotación en el oportuno expediente.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, los interesados podrán realizar el reintegro de forma voluntaria en la forma indicada en el apartado 2.

4. El importe a reintegrar será proporcional al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro del importe total de la ayuda concedida y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada (en función de los días reales de participación en el proyecto de Formación Profesional Dual), y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Undécima. Régimen jurídico.

1. La aceptación de las becas por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones públicas, en particular el Título Tercero del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto le sea de aplicación.

2. Para lo no previsto en esta Orden en cuanto al procedimiento de concesión se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimosegunda. Fiscalización.

La aplicación y contabilización de las ayudas quedará sometida a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, en los términos establecidos en el Reglamento regulador de dicho órgano.

Decimotercera. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final primera. Actos de ejecución.

Se faculta a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para dictar cuantos actos considere necesarios a efectos de la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3, de octubre de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona abajo firmante en su propio nombre o en representación de persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI NO: Los acreditativos de identidad.

SI NO: Los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración regional, son los siguientes:

- Documento: _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

En los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Fotocopia del DNI, NIE, Pasaporte o Tarjeta de residencia en vigor. (Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos).

Firma (DNI electrónico o Certificado válido):

EL ALUMNO / LA ALUMNA

EL PADRE / MADRE O TUTOR (Solo para menores de edad)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fecha.: _____